

Legislación Nacional

Decreto N° 788/2004 CONDECORACIONES Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a empleados locales del Consulado en Puerto Montt, República de Chile. Bs.As., 22/6/2004 VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DE MAYO”, y CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a los señores Empleados Locales del Consulado de la República en PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, D.José Rolando ULLOA URIBE, D.Luis Rigoberto ALMONACID RUIZ y Da.Julia del Carmen VILLANUEVA ALMONACID, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación. Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DE MAYO”, suscripta el 2 de junio de 2003, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DE MAYO AL MERITO”, en el grado de CABALLERO, a los señores Empleados Locales del Consulado de la República en PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, D.José Rolando ULLOA URIBE, D.Luis Rigoberto ALMONACID RUIZ y Da.Julia del Carmen VILLANUEVA ALMONACID. ARTICULO 2° — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la “ORDEN DE MAYO” aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Rafael A.Bielsa.